

LEY No. 1541

4 JUL 2012

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA AL CENTENARIO DE MUNICIPALIZACIÓN DE FLORENCIA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** La Nación se asocia a la celebración del centenario de municipalización de Florencia, departamento del Caquetá, reconoce su patrimonio histórico, cultural y étnico, rinde homenaje a la memoria de sus fundadores y exalta el espíritu patriótico y el trabajo de sus pobladores.

**ARTÍCULO 2°.** Autorízase al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con el artículo 150 numerales 3 y 9, artículo 288, artículo 200 numeral 3, artículo 341 y artículo 366 de la Constitución Política, incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales para la realización de las siguientes obras de Interés Social, Cultural y Desarrollo Sostenible, en el municipio de Florencia:

- Implementación del Plan Integral de Desarrollo Urbano y Vivienda PIDU de Florencia.
- Ejecución del Plan Maestro de Movilidad de Florencia.
- Ejecución del Macroproyecto de Electrificación Rural de Florencia.
- Construcción Malecones Ecoturísticos.
- Construcción de la segunda etapa de la Villa Nacional Deportiva y Ambiental Amazónica.
- Construcción de una megabiblioteca municipal.
- Construcción y dotación de puestos de salud.
- Construcción del Centro Regional del Discapacitado.
- Reparación del estadio Alberto Buitrago Hoyos y del Coliseo Cubierto Juan Viessi.
- Restauración del edificio Curiplaya y terminación de la Concha Acústica Curiplaya.
- Construcción de la Central de Abastos de Florencia y Restauración de la Plaza de mercado Galería Central La Concordia.
- Construcción Sede Centenario H. Concejo Municipal de Florencia.

**ARTÍCULO 3°.** Se autoriza al Gobierno Nacional junto con la Corporación de Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía *Corpoamazonia*, para desarrollar acciones tendientes a la recuperación ambiental de las quebradas La Perdiz y

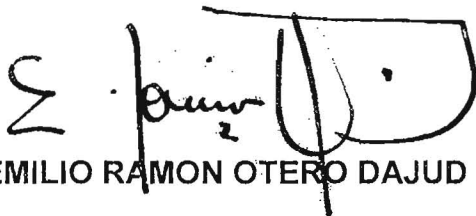
la Sardina, el Río Hacha y los Humedales del Barrio Obrero y San Luis, además de la construcción de los colectores principales y los sistemas de tratamiento de aguas residuales, para lo cual podrá autorizar la apropiación de las partidas presupuestales indispensables.

**ARTÍCULO 4°.** Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

  
**JUAN MANUEL CORZO ROMAN**

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

  
**EMILIO RAMON OTERO DAJUD**

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

  
**SIMON GAVIRIA MUÑOZ**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

  
**JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO**

LEY No. 1541

“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA AL CENTENARIO DE MUNICIPALIZACIÓN DE FLORENCIA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

4 JUL 2012



EL MINISTRO DEL INTERIOR,



FEDERICO RENGIFO VÉLEZ

LA VICEMINISTRA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



ANA FERNANDA MAIGUASHCA OLANO